

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Petición de Herencia - Rad.No.2015-00824-00

En atención al memorial aportado por el demandante en el asunto, pero del cual se evidencia que no hay claridad en el mismo. Se debe indicar que el 2-Feb-2017 se profirió la sentencia No.14A, en la cual fueron resueltas sus pretensiones; adicionalmente por interlocutorio del 8-Feb-2018 se hizo corrección en la parte resolutive de la misma. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Requerir al otrora demandante sea claro en la petición elevada, para poder resolverle adecuadamente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 110 Hoy 29 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria